



Referencia:	2024/45E/SESJGL
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y treinta y cinco del día 16 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/45E/SESJGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 9 DICIEMBRE 2024.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2024, el Sr. Antonio López observa que la mención a no haber podido ver el expediente se refirió en el punto 3 y no en el punto 2 como consta en el borrador.

Rectificado dicho error material, se aprueba el acta por unanimidad.

2. SECRETARÍA.

--



Número: 2023/7170E.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS PO 449/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Alicante de fecha 11/12/2024 (anotación Registro Entrada 15137), por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por AUTOBUSES DE VILLENA S.L. contra acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Villena de 26/05/2022 y 25/05/2023 en relación a la prestación del servicio de transporte público urbano (exp. 2021/5591V y relacionados).

La sentencia desestima el recurso, confirmando los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en relación a la actualización de precios y subvención al servicio y sin imposición de costas. Contra la misma no cabe recurso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2024/9827Y.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PERSONACIÓN EN AUTOS 785/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 7 DE ALICANTE

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 7 de Alicante de fecha 02/12/2024 (anotación Registro Entrada 14734), comunicando interposición de demanda por parte de empleado del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria Sr. José Antonio Sánchez Gabaldón, sobre otros derechos laborales individuales, contra el Ayuntamiento de Villena, y fijando el acto de conciliación y Juicio para el día 7/4/2026, se da cuenta de la resolución de la Alcaldía número 3084 de 09/12/2024, por la que se acuerda la personación del Ayuntamiento en este proceso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

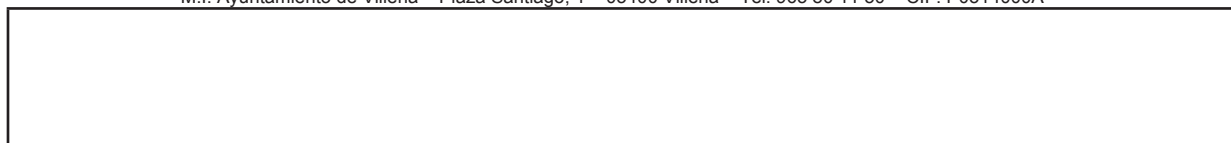
Número: 2024/6349R.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA CURSO 2024-2025.

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años, para curso 2024-2025, concediendo al Ayuntamiento de Villena, para el "Proyecto Villena Educa", una ayuda de 35.963,67 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.





Número: 2024/974P.

DAR CUENTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA PARA EL EJERCICIO 2024 (ACCIONES DE PROMOCIÓN).

Se da cuenta de la siguiente resolución de concesión de subvención:

En Junta de Gobierno Local del 5 de febrero de 2024, se aprueba la solicitud a la Consellería de las Ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía por importe de 42.813'67€.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se publica la Resolución de 28 de noviembre de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la concesión de las ayudas para actuaciones realizadas hasta el día 30 de noviembre de 2024, al Ayuntamiento de Villena.

TITULAR: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

DESTINO SUBVENCIÓN: ACCIONES PROMOCIONALES COMERCIO

PRESUPUESTO SOLICITADO: 42.813'67€

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: 22.593'67€

PORCENTAJE DE APOYO: 50%

SUBVENCIÓN: 11.296'84 €

N.º EXPEDIENTE: CMPROM/2024/92/03

La entidad beneficiaria podrá justificar hasta el 10 de diciembre de 2024 (según publicación de fecha 3 de diciembre, del DOCV de Corrección de Errores de la Resolución 28 de noviembre, en relación al plazo máximo de justificación de la ayuda), la actividad objeto de subvenciones y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

Por lo que, a la fecha máxima de justificación, se presenta la documentación y cuenta justificativa de los gastos realizados hasta el momento, y pagados con cargo al presupuesto municipal, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas siendo estos por importe de 38.689'62€, que corresponden a las siguiente actuaciones:

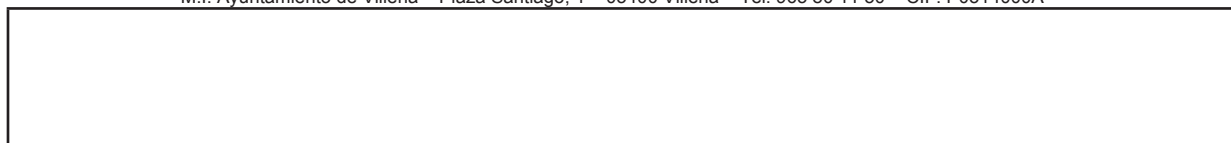
- 1) Coordinación y realización de acciones promocionales del comercio en las áreas comerciales urbanas de Villena: Celebración del día de la Mujer. Invierte en 8-M. (Marzo 2024).
- 2) Coordinación y realización de acciones promocionales: Dinamización de compras en comercios afectados por la reurbanización de la Avda. Constitución, mediante Sorteos de Entradas a Festivales de Música de Villena 2024. (Julio 2024).
- 3) Campaña de Bono Consumo de Villena 2024: Gestión de la campaña, actualización web, plataforma, diseños e imagen soprotes publicitarios. (octubre/diciembre 2024).

Consta en el expte Memoria de Actividades detalla y Cuenta Justificativa de Gastos realizada por la Agente de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2024/947G.





DAR CUENTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE COMERCIO Y ARTESANÍA PARA EL EJERCICIO 2024 (AFIC)

Se da cuenta de la siguiente resolución de concesión de subvención:

En Junta de Gobierno Local del 5 de febrero 2024, se aprueba la solicitud a Consellería de las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2024.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se publica la Resolución de 28 de noviembre de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la concesión de las ayudas, para actuaciones realizadas hasta el día 30 de noviembre de 2024, al Ayuntamiento de Villena.

TITULAR: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

DESTINO SUBVENCIÓN: AGENCIA AFIC PROMOCIÓN Y HERRAMIENTAS TELEMÁTICAS

PRESUPUESTO SOLICITADO: 25.000'00 €

PORCENTAJE DE APOYO: 100%

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 25.000'00€

N.º EXPEDIENTE: CMDAFC/2024/57/03

La entidad beneficiaria podrá justificar hasta el 10 de diciembre de 2024 (según publicación de fecha 3 de diciembre, del DOCV de Corrección de Errores de la Resolución 28 de noviembre, en relación al plazo máximo de justificación de la ayuda), la actividad objeto de subvenciones y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

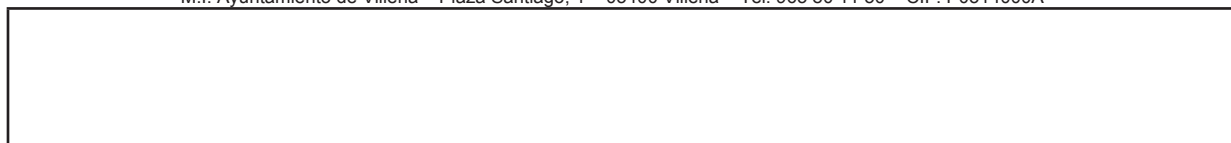
Por lo que, a la fecha máxima de justificación, se presenta la documentación y cuenta justificativa de los gastos realizados hasta el momento, y pagados con cargo al presupuesto municipal, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas siendo estos por importe de 13.461'57€, que corresponden a las siguiente actuaciones.

- 1) Coordinación y realización de acciones promocionales del comercio en las áreas comerciales urbanas de Villena: Promoción del producto Local vinculado a las Pascuas. Aquí hay Pascua (Marzo/Abril 2024).
- 2) Coordinación y realización de acciones promocionales: Mercado de Villena.
 - Acciones de dinamización del mercado con actuaciones musicales durante la campaña de venta previa a las Fiestas Patronales de Villena. (Agosto 2024)
 - Organización de Talleres de Cocina destinados a un público Infantil Juvenil para concienciar de la alimentación saludable y consumo responsable en el Mercado (Septiembre/Octubre 2024)
- 3) Actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión. Suscripción Intrafic básica.

Consta en el expediente Memoria detalladas de las actuaciones realizadas y cuenta justificativa de gastos elaborada por la Agente de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.





Número: 2023/2101J.

DAR CUENTA MINORACIÓN SUBVENCIÓN EXPLUS 2023

Se da cuenta de la resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Labora en relación al expediente EXPLUS/2023/510/03 relativo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena destinada a “Subvenciones empleo contratación personas desempleadas de al menos 30 años por entidades locales”.

Mediante dicha resolución, y atendiendo a las justificaciones presentadas y aceptadas, se minorra la cantidad inicialmente subvencionada de 232.376,19 euros, en la cantidad de 16.669,35 euros, quedando finalmente una cantidad subvencionada de 215.706,84 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. TEATRO CHAPÍ.

Número: 2024/9623D.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO CHAPÍ PARA EL PRIMER SEMESTRE 2025.

Primero.- Aprobar la aplicación de los precios públicos, para cada una de las actividades artísticas a realizar en el Teatro Chapí durante el período enero – julio 2025.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería y al Teatro Chapí a los efectos oportunos.

9. SECRETARÍA.

Número: 2024/8737C.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

PRIMERO: La aprobación del Protocolo de colaboración funcional con AVAF que se transcribe como anexo, así como habilitar al Sr. Alcalde para su formalización.

10. SECRETARÍA.

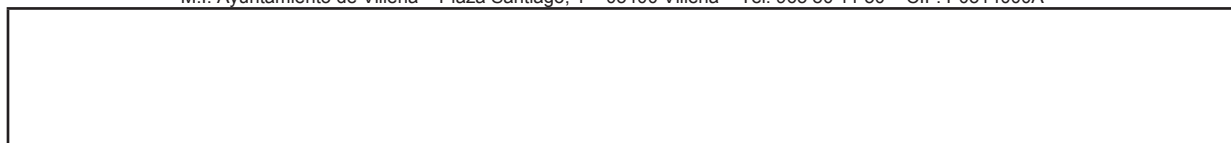
Número: 2024/9910C.

CONVENIO CONSULTORIO ATENCIÓN PRIMARIA DE LA ENCINA (2025/2028)

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad y este Ayuntamiento para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria en el consultorio de la Encina, ubicado en el inmueble de titularidad municipal Av. Constitución 80 (ref. catastral núm. 82), que se transcribe en anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio que se transcribe seguidamente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano autonómico competente.





11. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/6991G.

OCUPACIÓN EFECTIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL DE LA ENCINA

PRIMERO.- Proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a la ocupación efectiva del inmueble destinado a consultorio auxiliar municipal de La Encina, lo que conlleva la puesta en servicio para su uso público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Arquitectura, Industria así como a la autoridad sanitaria correspondiente a los efectos oportunos.

12. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/9870A.

3ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES. LOTE 3. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.

Primero.- Prorrogar el contrato privado de servicios de seguros del Ayuntamiento de Villena y sus entidades dependientes. Lote 3. Seguro de daños materiales, con la mercantil Occidente GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A28119220, actuando como mediador Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con efectos desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (tercera y última prórroga), y el mantenimiento del importe de la prima del seguro por importe anual de 28.160,45.- euros.

Segundo.- Comprometer el gasto para el ejercicio 2025 por un importe de 28.160,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/920/22401.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

13. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2024/3260V.

CONCESIÓN AYUDAS ESCOLARES A TRAVÉS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CONVOCATORIA 2024.

PRIMERO: Aprobar la concesión de las Ayudas Escolares a los Centros Educativos que han presentado la solicitud y que se relacionan en la tabla que se detalla a continuación, con cargo a la partida nº 1/320/48100, denominada "Ayudas escolares", del presupuesto municipal vigente con una dotación presupuestaria de 50.000 euros.

CENTRO	IMPORTE SUBVENCIONADO
CEIP El Grec -C.I.F.: Q-5355347-E	4.500.-€



CEIP Príncipe D. Juan Manuel-C.I.F.:Q-5355018-B	4.500.-€
CEIP La Celada-C.I.F.: Q-5355104-J	4.500.-€
CEIP Joaquín María López -C.I.F.: Q-5355344-B	2.500.-€
CEIP Ruperto Chapí -C.I.F.: Q-5355008-C	5.500.-€
CC María Auxiliadora -C.I.F.: R-0300307-F	4.500.-€
CC La Encarnación (Fundación Vedruna Educación) -C.I.F.: G-87804688	4.500.-€
CC Nuestra Señora de los Dolores (Fundación Escuela Viva)-C.I.F.: R4601315G	3.000.-€
IES Las Fuentes -C.I.F.: Q-0300674-I	5.000.-€
IES Navarro Santafé-C.I.F.: Q-5355346-G	5.000.-€
IES Hermanos Amorós -C.I.F.: Q-5355345-I	5.000.-€
CEE APADIS -C.I.F.: G-030066149	1.500.-€
TOTAL	50.000.-€

SEGUNDO: Disponer de un gasto a favor de los centros educativos relacionados en el dispositivo primero y por el importe que para cada uno de ellos se indica.

TERCERO.- A tenor de lo regulado en la disposición décima de las bases, realizar el anticipo del 70% del importe concedido, tal y como se indica en la tabla siguiente:

EXPEDIENTE	CENTRO	IMPORTE CONCEDIDO	70% ADELANTO
2024/8623K	CEIP El Grec -C.I.F.: Q-5355347-E	4.500.-€	3.150.-€
2024/8500J	CEIP Príncipe D. Juan Manuel C.I.F.: Q-5355018-B	4.500.-€	3.150.-€
2024/8503Q	CEIP La Celada-C.I.F.: Q-5355104-J	4.500.-€	3.150.-€
2024/8527V	CEIP Joaquín María López-C.I.F.: Q-5355344-B	2.500.-€	1.750.-€
2024/8664Q	CEIP Ruperto Chapí -C.I.F.: Q-5355008-C	5.500.-€	3.850.-€
2024/8661J	CC María Auxiliadora -C.I.F.: R-0300307-F	4.500.-€	3.150.-€
2024/8505H	CC La Encarnación (Fundación Vedruna Educación) -C.I.F.: G-87804688	4.500.-€	3.150.-€
2024/8731Z	CC Nuestra Señora de los Dolores (Fundación Escuela Viva)-C.I.F.: R4601315G	3.000.-€	2.100.-€
2024/8746Y	IES Las Fuentes -C.I.F.: Q-0300674-I	5.000.-€	3.500.-€
2024/8729N	IES Navarro Santafé-C.I.F.: Q-5355346-G	5.000.-€	3.500.-€



2024/8727X	IES Hermanos Amorós -C.I.F.: Q-5355345-I	5.000.-€	3.500.-€
2024/8502S	CEE APADIS -C.I.F.: G-030066149	1.500.-€	1.050.-€
	TOTAL	50.000.-€	35.000.-€

CUARTO.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como notificar el acuerdo adoptado a los citados centros educativos para su conocimiento, comunicándoles que el pago restante de la subvención estará supeditado a la previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base décima de las bases reguladoras.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Educación y de Intervención, a los efectos oportunos.

14. FIESTAS.

Número: 2024/8221X.

BASES, CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGIDORAS FIESTAS 2024

Primero.- Aprobar las bases (se adjuntan las bases) y la convocatoria de una subvención directa por importe máximo de 4.000,00 euros a las personas que ostenten los cargo de "Regidoras Mayor e Infantil" en las Fiestas de Villena 2024, cargo a la partida de gastos 1/338/48905 del presupuesto 2024, de forma que:

- A la Regidora Mayor 2024 le corresponderá una subvención directa de 2.000,00 euros.
- A la Regidora infantil 2024 le corresponderá una subvención directa de 2.000,00 euros.

BASES REGULADORAS

1. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

2. Objeto y beneficiarios/as.

1. Objeto de la subvención. La subvención a conceder alcanzará la cuantía de dos mil euros (2.000,00 €) para la Regidora Mayor y dos mil euros (2.000,00 €) para la Regidora Infantil que serán imputables a la aplicación presupuestaria 1/338/48905 denominada "Regidoras mayor e infantil" del presupuesto municipal 2024.

2. Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Acuerdo, las personas que ostenten los cargos de Regidora Mayor y de Regidora Infantil de Villena durante el año 2024.

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándoles en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Cuantía y pago.

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de dos mil euros (2.000,00 €) para la

--



Regidora Mayor y dos mil euros (2.000,00€) para la Regidora Infantil, que serán imputables a la aplicación presupuestaria 1/338/48905 denominada “Regidoras mayor e infantil” del presupuesto municipal de 2024.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización del objeto de la subvención en la forma establecida en las presentes bases.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

4. Obligaciones de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

5. Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de inversión.
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería.

6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La persona beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable suscrita por la persona beneficiaria de la subvención de haber desempeñado el cargo de Regidora de las Fiestas de Villena en 2024. En el caso de la regidora menor de edad, deberá presentar y suscribir la Declaración Responsable la persona que ejerza como su tutor/tutora, o su representante legal.

b) No se realizará el pago en ningún caso sin la previa presentación de:

- Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de menor de edad, será su tutor o representante legal, quien deba acreditarlo.
- Ficha de terceros. Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros que le será facilitado por el Ayuntamiento de Villena.

3. El plazo para justificar la subvención finalizará el día 17 de diciembre de 2024.

7. Reintegro.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el presente acuerdo, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

8. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en este acuerdo son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la persona o entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

10. Responsabilidades y régimen sancionador.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Conceder la subvención a las personas que han sido designadas como regidoras en 2024 según Acta del jurado constituido al efecto de fecha 09/09/2023, en concreto a:

- Regidora Mayor 2024: D^a **Andrea Verdu Martínez**
- Regidora Infantil 2024: D^a **Noemí Amorós Moya**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 1/338/48905 del presupuesto 2024.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Intervención a efectos de incluir los documentos contables y de su publicación en la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

15. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/9523R.

CONVIVENCIA CEIP JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ EL 21 DE DICIEMBRE DE 2024.

Primero.- Autorizar al AMPA del Colegio Público Joaquín María López la ocupación de dominio público el 21 de diciembre de 2024, de 09:00 a 14:00 horas, en el patio del colegio para la realización de la "Convivencia de Navidad 2024".

--



Segundo.- Condicionar la autorización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar, con antelación al evento, el recibo actualizado del seguro de responsabilidad civil relacionado con la póliza aportada.
- Disponer in situ del certificado final de montaje de los hinchables, emitido por técnico competente.
- Garantizar que la instalación eléctrica cumpla con las especificaciones descritas en los informes técnicos municipales.
- Asegurar que la actividad musical respete los niveles sonoros establecidos en el Decreto 266/2004.
- Disponer de dos extintores en las proximidades del evento.

Tercero.- Advertir al solicitante que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al solicitante y a los servicios municipales de Policía Local y Educación para su conocimiento y cumplimiento.

16. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/9428K.

OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA VENTA DE LIBROS DURANTE NAVIDAD EN AVDA. CONSTITUCIÓN

Primero.- Autorizar a Pedro Miguel Pérez Amorós la instalación de dos carpas de 3 metros lineales cada una, es decir, un total de 6 de metros lineales y en una superficie de 18 m² para venta de libros por el periodo que comprende de la fecha 17 de diciembre de 2024 a 07 de enero de 2025 en la acera que confronta el edificio con número de policía 75 en Avenida Constitución de Villena.

Segundo.- Deberá disponer de un extintor de polvo de 2 Kg eficacia 8A-34B-C.

Tercero.- Notificar al interesado la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Policía Local y Obras-Urbanismo.

17. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

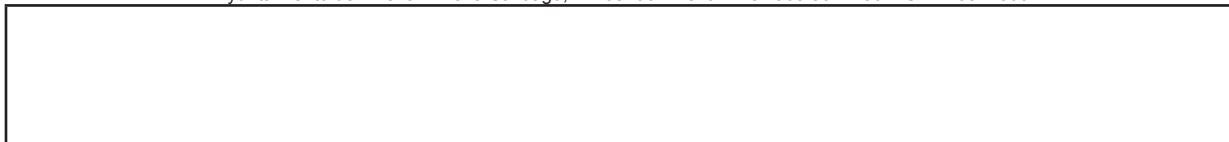
Número: 2024/8572Q.

OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA VENTA AISLADA EN UBICACIÓN FIJA EN AVDA. CONSTITUCIÓN

Primero.- Autorizar a Cesáreo Job Domene Barceló la ocupación de dominio público para venta aislada en ubicación fija de 4x2 metros por el periodo de 31 días que comprende de la fecha 13 de diciembre de 2024 a 12 de enero de 2025 en la acera que confronta el edificio con número de policía 77 en Avenida Constitución de Villena.

Segundo.- - La instalación eléctrica que se pretenda instalar para el suministro eléctrico, se deberá gestionar con la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, la cual asignará el punto de conexión para la realización de un contrato provisional de suministro de energía eléctrica.

Tercero.- Notificar al interesado la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las





unidades de Tesorería, Policía Local y Obras-Urbanismo.

18. PERSONAL.

Número: 2024/9932L.

PLAN PLURIANUAL DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar el Plan plurianual de ordenación de recursos humanos del Ayuntamiento de Villena, transcrito en el Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar un extracto de la Resolución en el Boletín Oficial y en el Tablón municipal.

19. PERSONAL.

Número: 2024/5710Y.

APROBACIÓN AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

Primero.- Aprobar la ampliación de la Oferta pública de empleo ordinaria y extraordinaria por temporalidad de 2024 y publicarla en el BOP de Alicante antes del 31/12/2024, con el siguiente contenido:

TASA REPOSICIÓN ORDINARIA						
Nº	DENOMINACIÓN		Grupo	Subgrupo	Escala/Subescala	Provisión
2	OFICIAL DEPORTES	MANTENIMIENTO	C	C2	Laboral	Turno libre
1	SEPULTURERO			AP	Administración Especial/Personal Oficios	Turno libre
1	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL		A	A2	Administración Especial/Técnica Media	Turno libre
5	AGENTE DE POLICÍA LOCAL		C	C1	Administración Especial/Servicios Especiales	Turno libre
1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL			B	Administración Especial/Servicios Especiales	PI Interadministrativa

TASA EXTRAORDINARIA POR REDUCCIÓN TEMPORALIDAD					
Nº	DENOMINACIÓN	Grupo	Subgrupo	Escala/Subescala	Provisión
9	CONSERJES		AP	Administración General/Subalterna	Turno libre
1	TÉCNICO/A TURISMO	A	A2	Administración Especial/Técnica Media	Turno libre

Total plazas TRE ordinaria = 10

Total plazas tasa extraordinaria por reducción temporalidad = 10



20. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2024/3148C.

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Primero.- Tener a Rosa María Martínez Espinosa y Miguel Pastor Maestre por desistidos de su solicitud de licencia de obras, a la vista de la solicitud de desistimiento presentada.

Segundo.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento del interesado de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

21. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2021/7661V.

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Primero.- Tener a Andrew Whaites por desistido de su solicitud de licencia urbanística, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

A los efectos de practicar las liquidaciones que se estimen convenientes, consta como presupuesto de ejecución material la cuantía de 3.552,88 €.

Segundo.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de la persona interesada de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

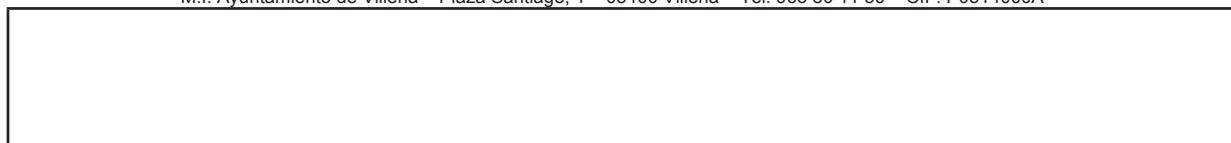
Tercero.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas.

22. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2021/6815E.

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Primero.- Tener a “GLEM GASÓLEOS, S.L.” por desistido de su solicitud de licencia urbanística, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

A los efectos de practicar las liquidaciones que se estimen convenientes, consta como presupuesto





de ejecución material la cuantía de 10.403,00 €.

Segundo.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de la persona interesada de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

23. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/9706X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN COLECTORA DE SAX 30/132/400 KV Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN LAT 400 KV, DESDE S.E. COLECTORA DE SAX 30/132/400 KV A SUBESTACIÓN SE SAX

PRIMERO.- Conceder a “ARGOS DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.” licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Subestación colectora de Sax 30/132/400 Kv y Línea de alta tensión LAT 400 kV, desde SE Colectora de Sax 30/132/400 Kv a Subestación SE Sax”, cuyo emplazamiento es Polígono 390, Parcela 97, y Polígono 39, Parcela 9036, con referencias catastrales 3140A039000970000WX y 03140A039090360000WW

El presupuesto de ejecución material se cifra en **7.875.615,45 €**.

Se establece un **canon del 2%**, el cual recoge el presupuesto de ejecución material completo de la licencia urbanística autorizada (planta fotovoltaica y línea de evacuación + Subestación colectora y línea de evacuación a existente ST Sax), con un importe de 24.717.201,75 € + 7.875.615,45 € = **32.592.817,20 €**.

El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido. El otorgamiento de prórroga del plazo no comportará un nuevo canon urbanístico.

El ayuntamiento podrá acordar la reducción hasta un 50 % cuando la instalación sea susceptible de crear empleo de forma significativa, en relación con el empleo local. El impago dará lugar a la caducidad de la licencia urbanística. La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico para subestación colectora de Sax 400/132/30 kV, descriptivo de las obras a realizar, redactado por el Ingeniero Industrial Gabriel Butler Monterde, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 14 abril de 2023,



de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como a la Resolución de 11 de julio de 2022, 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque fotovoltaico Argos de 88,8 MWp (1), y su infraestructura de evacuación, en Villena y Salinas (Alicante):

- Debe de cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Deberá de aportar las siguientes:
 - Adenda que recoja las condiciones establecidas en la DIA.
 - Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las mismas.
 - Documentación necesaria a efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones y medidas dispuestas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.
 - Escrito que acredite que dicho proyecto cumple con lo previsto en el apartado 3 del art.115 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

En aplicación a lo anteriormente mencionado, se deberá de aportar a este expediente dichos documentos. O bien, declaración responsable de que han sido aportados para cumplir con la Resolución de la AAP y AAC.

- La vida útil de la instalación será de **30 años**, tal y como se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Previo al inicio de las obras se deberá de aportar proyecto técnico visado. En aplicación de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), art.11 se deberá de presentar proyecto de ejecución, junto con declaración responsable en el que manifieste que el propio “(...) proyecto de ejecución que se presenta desarrolla al básico que fue objeto de análisis en el expediente a través de los informes técnicos municipales y que, en consecuencia, no introduce modificaciones que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, indicando en su caso, las variaciones de detalle que se hubieran incorporado.(...)”
- Se deberá de atender a todos los condicionantes incluidos en la DIA autorizada, especialmente lo siguientes:
 - .a. Condicionante 03: “(..) Con todo lo expuesto, la DGSPA, teniendo en cuenta que la zona habitada más próxima es un núcleo diseminado situado a unos 750 m y que se realizarán mediciones de campo electromagnético en el cerramiento exterior de la subestación, considera adecuada la protección de la población de los posibles efectos para la salud derivados de la exposición a los campos electromagnéticos del proyecto evaluado.



No obstante, cualquier modificación significativa que sea susceptible de generar riesgos ambientales de interés para la salud de la población, deberá ser notificada a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.”

- Condicionante 04: El replanteo de las obras se realizará de manera que quede garantizada la protección de la vegetación existente.
 - Condicionante 07: Del anexo técnico de integración paisajística se deberá de:
 - *“Sustituir la especie Pino carrasco (*Pinus halepensis*) por Olivos (*Olea europea*) de diámetro mayor de 20 cm, en igual proporción a éste. Dicha especie se considera más apropiada en este caso debido a su presencia en la zona.”*
 - *“Aumentar las densidades propuestas para las especies arbustivas seleccionadas en las áreas de integración paisajística, por considerarse éstas insuficientes. Se insta a aumentar dichas densidades en especies arbustivas a valores no inferiores a 300 uds./Ha, en las áreas de integración paisajística.”*
 - Condicionante 09: Se deberán de consensuar el calendario de obras con el fin de evitar el perjuicio a especies faunísticas protegidas.
 - Condicionante 10: Se deberá de mantener las áreas de cultivo de cereal durante la vida útil del proyecto.
 - Condicionante 12: Se deberá de mantener durante la vida útil de la actividad los corredores naturales y su conectividad entre los sectores.
 - Condicionante 14: En aplicación de este condicionante, relativo al estudio de inundabilidad y drenajes de la instalación, cabe indicar que esta administración queda enterada de la solución aportada. En caso de que dicha solución no produzca los efectos estimados en el estudio se deberán de realizar los trabajos necesarios para no producir daños en parcelas colindantes.
 - Condicionante 15: Se deberá de respetar los retranqueos de los vallados colindantes con el Cordel de Cabreras por Peñarrubia, Cascante y La Zafra.
- .Se deberán de cumplir con todos los condicionantes regulados en la autorización administrativa previa y de construcción.
- .En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la ubicación, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- .El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los caminos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano será soportado por el promotor de las obras.
- .En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto



arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es) Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP).

.Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la *Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública*.

.Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.

.En aplicación del DL 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) se tiene que tener en cuenta lo siguiente:

1. La convivencia de usos dentro de una misma parcela será factible siempre y cuando se respeten los parámetros urbanísticos que regulan cada uno de los usos existentes, según el artículo 211 *"Ordenación de usos aprovechamientos en el suelo no urbanizable"*.

Por tanto, se deberá de mantener los usos y aprovechamientos de las construcciones existentes durante la vida útil de la instalación.

- Según art. 238, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La convivencia de usos dentro de una misma parcela será factible siempre y cuando se respeten los parámetros urbanísticos regulados en el TRLOTUP y el PGOU de Villena.

I. En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:

1. En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.

En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y alguna de las parcelas deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.

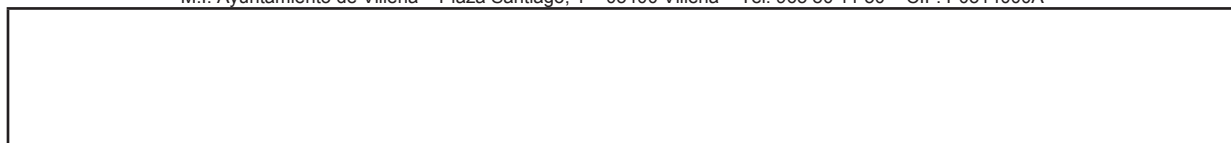
1. Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señalética de seguridad vial.

A la finalización de las obras

A. Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana*.

B. A la presentación del instrumento ambiental deberá de presentar la pertinente Autorización de Explotación, emitida por el Órgano competente provincial. Se entenderá que la instalación está lista para su puesta en funcionamiento una vez ejecutadas no sólo las instalaciones previstas en esta autorización urbanística, sino además las instalaciones de la Subestación colectora de Sax 30/132/400 Kv y Línea de alta tensión LAT 400 kV, desde SE Colectora de Sax 30/132/400 Kv a Subestación SE Sax.

A la finalización de la vida útil de la instalación





- Se deberá de presentar autorización urbanística de derribo de las instalaciones que desarrolle el plan de desmantelamiento aportado.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, al departamento de Actividades y Establecimientos, así como a la Arqueóloga municipal.

24. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

PERSONAL.

Número: 2024/9805F.

EXCEDENCIA AUTOMÁTICA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

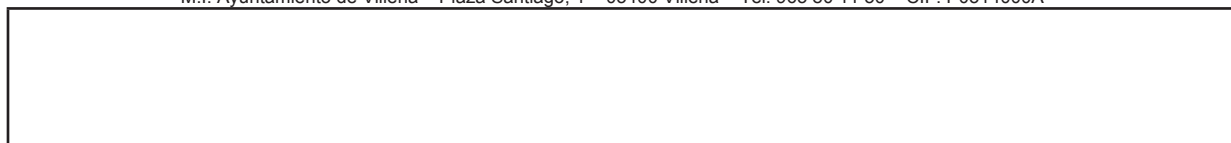
PRIMERO.- Reconocer a la Sra. María Teresa Ibáñez Díaz su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público desde el 5 de diciembre de 2024 hasta la finalización de la prestación de servicios como funcionaria de carrera como Auxiliar Administrativa en el Ayuntamiento de Yecla.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación la Sra. Ibáñez Díaz no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda. Su situación será DESACTIVADA en la bolsa de trabajo de la categoría Técnico de Administración General.

TERCERO.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su ACTIVACIÓN en la bolsa de trabajo de la categoría Técnico de Administración General, participando en los llamamientos que se hagan de dicha bolsa a partir de su fecha de activación, en función de las necesidades municipales, y siempre que la bolsa continúe vigente. No procederá reconocer ningún derecho a reingreso en caso de cesar la vigencia de la bolsa de trabajo actual en base a la cual se hizo el llamamiento como funcionaria interina de la interesada.

CUARTO.- La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar a su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo a los Departamentos de RRHH y Urbanismo y Obras, a efectos de su conocimiento.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

25. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN
BARCELO
el 18 de diciembre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 18 de diciembre de 2024 a
las 18:21:05